

RECURSOS SUSTRÁIDOS A LAS REGIONES Y ALCALDÍAS

El objetivo del siguiente informe es demostrar cómo el Gobierno Nacional valiéndose de una fraudulenta clasificación de los recursos públicos, registra como ingreso extraordinario, el que se genera por utilidad cambiaria, pero que por su sector de origen, en este caso petrolero, corresponde a INGRESO ORDINARIO conforme a lo dispuesto por la legislación venezolana.

Criterios para clasificar los recursos públicos:

Por su periodicidad: esta agrupa a los ingresos de acuerdo a la frecuencia con que el Fisco los percibe. Se clasifican en ordinarios y extraordinarios, siendo los ordinarios, aquellos que se recaudan en forma periódica y permanente, provenientes de fuentes tradicionales, constituidas por los tributos, las tasas y otros medios periódicos de financiamiento del Estado. Los ingresos, extraordinarios por exclusión, serían los que no cumplen con estos requisitos.

(www.onapre.gob.ve)

LOAFSP (31.05.2005) Artículo 7 A los efectos de la aplicación de esta Ley se hacen las siguientes definiciones:

Se entiende por *ingresos extraordinarios*, los ingresos no recurrentes, tales como los provenientes de operaciones de crédito público y de leyes que originen ingresos de carácter eventual o cuya vigencia no exceda de 3 años.

Antecedente: Artículo 14 de Ley Orgánica de Régimen Presupuestario:
"Son extraordinarios los ingresos fiscales no recurrentes, tales como los provenientes de operaciones de crédito público, de Leyes que originen ingresos de carácter eventual o cuya vigencia no exceda de tres años y de la venta de activos propiedad del Estado".

No obstante, para efectos de la clasificación presupuestaria, deben considerarse también como ingresos extraordinarios las existencias del Tesoro no comprometidas al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, utilizadas de acuerdo al artículo 17 de la misma Ley que al efecto establece:

"Cuando fuere indispensable para cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Ley, en el presupuesto de ingresos se podrá incluir hasta la mitad de las existencias del Tesoro no comprometidas y estimadas para el treinta y uno de diciembre del año de presentación del Proyecto de Presupuesto".

"Esta fuente de financiamiento tendrá carácter de ingreso extraordinario".

Otras clasificaciones:

Económica: según esta clasificación los ingresos públicos se clasifican en corrientes, recursos de capital y fuentes financieras.

Los *ingresos corrientes* son aquellos que proceden de ingresos tributarios, no tributarios y de transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

Los recursos de capital son los que se originan por la venta de bienes de uso, muebles e inmuebles, indemnización por pérdidas o daños a la propiedad, cobros de préstamos otorgados, disminución de existencias, etc.

Las fuentes financieras se generan por la disminución de activos financieros (uso de disponibilidades, venta de bonos y acciones, recuperación de préstamos, etc.) y el incremento de pasivos (obtención de préstamos, incremento de cuentas por pagar, etc.)

Por Sectores de Origen: esta clasificación se fundamenta en uno de los aspectos que caracterizan la estructura económica de Venezuela, donde una elevada proporción de productos se realizan en actividades petroleras y de hierro, lo cual implica que la mayoría de los ingresos surgen de las operaciones ejecutadas en el exterior. Dicha clasificación presenta el esquema siguiente:

Sector Externo:

- Ingresos Petroleros
- Ingresos del Hierro
- Utilidad Cambiaria
- Endeudamiento Externo

Sector Interno:

- Impuestos
- Tasas
- Dominio Territorial
- Endeudamiento Interno
- Otros Ingresos
-

Ingresos ordinarios son recurrentes

1. Se reciben en forma periódica
2. Se puede repetir su recaudación período tras período
3. Su generación no agota la fuente de donde proviene, ni compromete el patrimonio actual o futuro del Estado
4. Ingreso cuya recaudación tiene la posibilidad de ser repetida año tras año
5. Proviene de la administración del Patrimonio estatal o tributos pagados por particulares de manera rutinaria

Ingresos Extraordinarios No permite su repetición en forma continua y periódica, afecta y compromete el patrimonio del Estado en el presente y el futuro (venta de bienes, operaciones de crédito público)

Lo que nos lleva a concluir que estamos en presencia de una maniobra del Gobierno Nacional para disminuir los ingresos ordinarios que es la base del cálculo del Situado Constitucional, con el propósito de reducirlo y en consecuencia afectar recursos que corresponden a las regiones.

El diferencial cambiario en primer semestre 2011, asciende a la cantidad de Bs. **14.537.552.200**, que presentados como ingresos extraordinarios no incrementan los ordinarios, a fin de evadir el otorgamiento del 20% que asigna la Constitución a Gobernaciones y Alcaldías, materializando el despojo de unos Bs. **2.907.510.440**.

Por tales razones la bancada de la Alternativa Democrática en la Asamblea Nacional, no ha respaldado la aprobación las autorizaciones solicitadas por el Ejecutivo vía créditos adicionales, que presentan como fuente de financiamiento, recursos extraordinarios, comprometiendo los ingresos de los estados y municipios.

INGRESOS FISCALES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**MEMORIA Y CUENTA
2010**

PRESUPUESTO 2011

Total Ingresos Fiscales y Fuentes de Financiamiento (Recursos)	229.875.050.000,00	204.208.188.048,00
· Total Ingresos Corrientes Ordinarios	165.359.372.000,00	163.698.961.000,00
Ingresos Petroleros	60.823.341.000,00	45.293.000.000,00
Ingresos No petroleros		

Otros Ingresos ordinarios	104.536.031.000,00	118.405.961.000,00
o Impuestos	102.724.835.000,00	115.945.347.363,00
o Tasas	1.267.361.000,00	1.253.377.637,00
o Otros ingresos	543.835.000,00	851.066.000,00
o Otros ingresos ordinarios		
· TOTAL Ingresos Corrientes Extraordinarios y Fuentes de Financ.	64.515.678.000,00	40.509.227.048,00
Ingresos Corrientes Extraordinarios	31.120.544.000,00	* Sin información
Fuentes de Financiamiento	33.395.134.000,00	40.509.227.048,00

SITUADO CONSTITUCIONAL	33.623.261.000	32.739.792.200
Situado Estatal		26.191.833.760,00
Situado Municipal		6.547.958.440,00

Ingresos Fiscales 2010 y Fuentes de Financiamiento

Al cierre
ejercicio fiscal
2010 ONT

229.875.050.000,00

8.705.068.000,00 ISLR de PDVSA -filiales
47.818.273.000,00 regalías e imp dominio petrolero
4.300.000.000 Div cancelados por PDVSA ejercicio 2009

Recaudación de ingresos petroleros incremento neto de 21.395.092.000,00 (54,3% con respecto a lo estimado por este rubro en la Ley Ppsto 2010)

60.823.341.000,00 (36,8%) Ingresos Petroleros

Ingresos corrientes ordinarios

165.359.372.000,00 (71,9%)

104.536.031.000,00
Otros ingresos ordinarios:
impuestos tasas y otros tributos aplicadas al resto sector productivo del país (63,2%)

56.100.545.000,00 IVA
28.136.707.000,00 ISLR
9.719.579.000,00 renta aduanera + lic y cig + rentas origen interno + gasolina+otros deriva petróleo +impuesto comunicac+sucesiones+ envite azar

Captación de Ingresos corrientes extraordinarios y Fuentes de Financiamiento

64.515.678.000,00 (28,1)

31.120.544.000,00 Ingresos corrientes extraordinarios no recurrentes

33.395.134,00 por la captación de fuentes de financiamiento

LEY DE PRESUPUESTO 2010

(Miles de Bolívares)

Total ingresos corrientes extraordinarios y fuentes de financiamiento 64.515.678

Ingresos corrientes extraordinarios: 31.120.544

- Operaciones de inversiones ONT 1.230.254
- Otros ingresos extraordinarios 29.890.290

Fuentes de financiamiento: 33.395.134

- Endeudamiento para proyectos de inversión 3.279.893
- Endeudamiento para servicio de deuda pública 10.246.439
- Gestión fiscal 19.868.802

INGRESOS PROVENIENTES DEL DIFERENCIAL CAMBIARIO QUE FUE REGISTRADO FRAUDULENTAMENTE COMO INGRESO EXTRAORDINARIO (Bolívares Fuertes)

Año	2010	2011
Devaluación	(2,15 a 2,60) =0,45	(2,60 a 4,30)=1,7
Ingreso petrolero	60.823.341.000,00	45.293.000.000,00
Ingresos obtenidos por la variación del tipo de cambio	27.370.503.450,00	76.998.100.000,00
SITUADO CONSTITUCIONAL 20%	5.474.100.690,00	15.399.620.000,00

DIFERENCIAL CAMBIARIO 2011 PRESENTADO COMO RECURSO EXTRAORDINARIO

9.245.000.000

Recursos extraordinarios 26.07.11

4.199.159.070
38.900.000

Recursos extraordinarios (Dif.cambiaro 02.08.11)

1.054.493.130

TOTAL

14.537.552.200

SITUADO CONSTITUCIONAL TIMADO

2.907.510.440

FISCO NACIONAL

Ingresos corrientes ordinarios	163.698.961.000
Endeudamiento 2011	40.359.175.158
Endeudamiento Adicional	<u>45.000.000.000</u>
Ley Presupuesto 2011	249.058.136.158

INGRESOS ORDINARIOS ESTIMADOS COMO EXTRAORDINARIOS

(sin la aplicación de la Ley Ley que crea contribución especial por precios extraordinarios y precios exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos G.O N° 6.022)

Diferencial Cambiario estimado en el ejercicio	76.998.100.000	Renta petrolera 45.293.000 * (4,30-2,60=1,70)
Diferencia Precio petróleo de 40\$ a 70\$=30\$	33.969.000.000	cambiados a 2,60 Bs
Diferencial Cambiario	<u>57.750.000.000</u>	33.969.000.000 * (4,30-2,60=1,70)
TOTAL INGRESOS AL FISCO NACIONAL	417.775.236.158	

RECURSOS QUE DEJAN DE PERCIBIR REGIONES

		INGRESOS AL FISCO NACIONAL	417.775 100%
76.998 x 20% Situado	15.200		
57.750 * 20%	11.550		
15% LAEE	5.370		
15% Regalías LAEE	7.068		
Diferencia Precio petróleo de 40\$ a 70\$ = 33.969 (20%)	6.793,80		
TOTAL	45.982		

INGRESOS REALES REGIONES

Situado Real 2011	32.739
LAEE 2011	<u>4.215</u>
TOTAL	36.954

8% Fisco Nacional

Ingresos que dejan de percibir

45.982

TOTAL

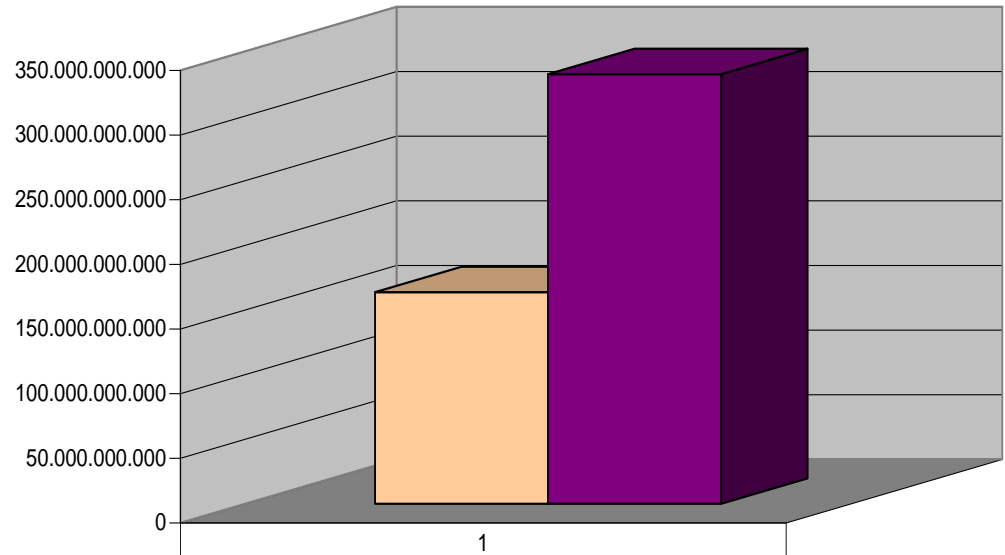
82.936

18% Fisco Nacional

MANIOBRAS DEL GOBIERNO QUE AFECTAN ESTOS INGRESOS

1. Subestimación del barril de petróleo a 40\$ al calcular el presupuesto 2011 / Ley Ppsto 2011
2. Libre disposición de los ingresos producto del alza de precios por parte del Ejecutivo / Ley contribuciones especiales
3. Libre disposición del Ejecutivo de ingresos producto del diferencial cambiario. Al calificar como extraordinarios estos ingresos que por su origen son ordinarios no entran al Tesoro para evadir la distribución del 20% Situado

INGRESOS ORDINARIOS 2011



	1
■ Presupuesto 2011	163.698.961.000
■ Incremento precio petróleo + Devaluación	332.416.061.000

INGRESOS ORDINARIOS 2011	
Ley de Presupuesto 2011	Por variación precio barril y diferencial cambiario
163.698.961.000	163.698.961.000
	76.998.100.000
	33.969.000.000
	57.750.000.000
163.698.961.000	332.416.061.000
	163.698.961.000

SITUADO REAL vs. SITUADO IDEAL	
Ley de Presupuesto 2011	Situado que debería recibir por incremento petróleo y diferencial cambiario
32.739.792.200	66.483.212.200
	32.739.792.200
SITUADO SUSTRÁIDO	33.743.420.000

SITUADO CONSTITUCIONAL 2011

